

V I S T O:

Las actuaciones obrantes en el Expediente letra C n° 473/12, iniciado por la Cooperadora del Centro de Formación Profesional n° 401 de Magdalena, solicitando hacerse cargo de un predio, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la propiedad del inmueble designado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Manzana 50, Parc: 2b, de la localidad de Magdalena, dominio suscripto en la matricula 15754 del Registro de la Propiedad Inmueble, corresponde a la Municipalidad de Magdalena

Que dicho inmueble fue oportunamente cedido, en tenencia precaria, por el plazo de 5 años, a la Escuela de Música Infanto – Juvenil Santa Cecilia, por Ordenanza n° 1326/95.

Que conforme se informa a fs. 6 a la Escuela de Música Infanto – Juvenil Santa Cecilia no presenta documentación en el Registro de Entidades de Bien Público desde 1997, habiéndose disuelto su comisión.

Que la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional n° 401 de Magdalena ha solicitado que se le ceda el inmueble para destinarlo a la ampliación del predio que ocupa el Centro de Formación Profesional n° 401.

Que por todo ello, la transferencia a favor de la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional n° 401 de Magdalena, de la fracción con una superficie aproximada de 815,44 m², ubicado en la esquina de las calles Belgrano e Irigoyen de Magdalena resulta útil para el desarrollo de las instalaciones educativas de la Institución.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Donar con cargo a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, con destino a la ampliación y demás tareas propias del Centro de Formación Profesional n° 401 de Magdalena, el inmueble designado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Manzana: 50, Parc: 2b, de la localidad de Magdalena, dominio inscripto en la matricula 15754 del Registro de la Propiedad Inmueble, ubicado en la esquina de las calles Belgrano e Irigoyen de Magdalena, con una superficie aproximada de 815,55 m².

ARTICULO 2º: Derogar en todos sus términos la Ordenanza n° 3116/13.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 06 DE JULIO DE 2016.-

Registrada bajo el n° 3289/16.-

